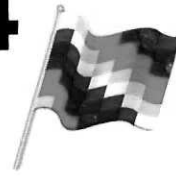




122/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232. De la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).



122/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), Parágrafo I. "Se establecen las siguientes modalidades y cuantías: Licitación Pública, Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)", parágrafo II. "Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

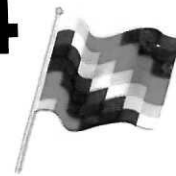
Que, en fecha 27 de diciembre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1475/2024, con referencia: REMITO PROCESO DE CONTRATACION: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2025), CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/002/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491036-1-1, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga- Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA, al Secretario Municipal de Educación y Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) ; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de Licitación Pública y otros; recayendo este cargo EN VIRTUD AL Decreto Edil N° 026/2023 DE 26 DE JULIO DE 2023 EN EL Lic. EDGAR AÑAGUAYA CAPCHA, con cedula de Identidad N° 5958874 QR.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC/070/24, de fecha 26 de noviembre de 2024, que en su parte resolutive indica: "PRIMERO. - SE ADJUDICA el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP) de forma excepcional la contratación de bienes para la próxima gestión: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2025), con Código de Identificación: LP/CPN-B/002/24 y CUCE: 24-1205-00-1491036-1-1, correspondientes al Lote 1: PANIFICADOS Y GALLETERIA, al proponente ASOCIACION ACCIDENTAL ALIMENTOS CYS con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha



122/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

establecida en la Orden de Proceder y al Lote 2 : CEREALES, BARRAS, OBLEAS Y FRUTA, al proponente ASOCIACION ACCIDENTAL FUERZA ANDINA, con un plazo de entrega de bienes de 200 (doscientos) días hábiles de acuerdo con el calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación, computado a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, en virtud a que la propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación DBC, y en atención de lo establecido en el inciso g) Parágrafo I Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)..."

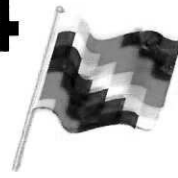
Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/017/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, por el que en su parte conclusiva señala "De los antecedentes, la normativa desglosada y la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones: - "...Que, el proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2025), con CUCE: 24-1205-00-1491036-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-B/002/24, se ha realizado en observación del artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas.", y en su parte de recomendación indica " (...) proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes (...).

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante informe cite: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°065/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF) en la parte de Conclusión y Recomendación señala: " Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): DOTACIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SÓLIDAS PARA LA GESTIÓN 2025), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/002/24 y CUCE: 24-1205-00-1491036-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, bajo el principio de buena fe que rige a los actos administrativos, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación cite: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.072/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ) y Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B), con V°B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Francisco Quispe Yujra en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal las 2 Minutas de Contrato: 017/24 Lote 1 panificados y galleta y 018/24 Lote 2 Cereales, Barras, obleas y Frutas, con HOJA DE RUTA 0090/024 PROCESO DE CONTRATACION: DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2025) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/002/24 Y CUCE: 24-1205-00-1491036-1-1, se tiene que la documentación cursante, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".



122/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MINUTA DE CONTRATO 017/24, DOTACION DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO (ADQ. RACIONES SOLIDAS PARA LA GESTION 2025), LOTE 1 PANIFICADOS Y GALLETERIA, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos, al **Lic. EDGAR AÑAGUAYA CAPCHA**, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **LA ASOCIACION ACCIDENTAL ALIMENTOS CYS**, representada legalmente por **DIEGO GERARDO CARDENAS AYALA**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes suscriben la presente Minuta de Contrato, por un monto total de Bs.19.544.400,00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de doscientos (200) días hábiles el cual se ejecutara de acuerdo al calendario escolar determinado por el Ministerio de Educación de lunes a viernes, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaria correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley Municipal N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

E. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

